

Fecha: La de la firma digital

N/Ref.: BC-mbv Expte.: BC.03.206/23

GREENING SOLAR VIII, S.L.
C/Alcayata, nº 4, Polígono El Florío.
18015, (Granada)
CIF: B - 72566896

Asunto: IAP - prospección superficial en los terrenos
afectados por la construcción de una planta de Biometano
en el TM de Alhendín

En relación con la intervención arqueológica indicada en el asunto, mediante la presente le notifico que esta Delegación Territorial ha dictado la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA POR LA QUE SE ACEPTA LA PROCEDENCIA DE LA MEMORIA PRELIMINAR Y FINAL DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE PROSPECCIÓN SUPERFICIAL EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BIOMETANO EN EL TM DE ALHENDÍN, GRANADA

EXP: BC.03.206/23 16118

Examinado el expediente de autorización de la actividad arqueológica preventiva arriba denominada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 9 de noviembre de 2023, se autorizó la intervención arqueológica preventiva mediante prospección superficial en los terrenos afectados por la construcción de una planta de Biometano en el TM de Alhendín.

SEGUNDO. La actividad se ha desarrollado el 29 de noviembre de 2023. Con fecha 1 de diciembre de 2023 se presenta la memoria de la actividad arqueológica y con fecha 23 de enero de 2024 se solicita que sea aceptada con carácter de memoria preliminar y final en los términos de los Art. 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA: Decretos 168/2003, de 17 de junio, BOJA 134 de 15 de julio, y 379/2009, de 1 de diciembre, BOJA 244 de 12 de diciembre). Con la misma fecha también se presenta el libro-diario y resumen para su publicación.

TERCERO. El 23 de enero de 2024 los servicios técnicos de la Delegación Territorial informaron la memoria presentada, con las siguientes conclusiones:

«A la vista de la documentación aportada y vistos los resultados obtenidos, se establecen las siguientes determinaciones:

- Aceptar la memoria presentada con carácter de preliminar y final, de acuerdo con los artículos 33.1 y 35, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 95807800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	29/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJADNDJ3XMFNGA769J4HMKRSFSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En relación con el art. 33.2 la actuación, en fase de obra deberá quedar condicionada al control arqueológico de movimientos de tierra de todas las remociones que se realicen, en los términos establecidos por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decretos 168/2003, de 17 de junio y 379/2009, de 1 de diciembre)».

CUARTO. Tramitado el procedimiento de acuerdo con la normativa vigente, el Jefe de Servicio de Bienes Culturales eleva propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 57 establece como obligación de la dirección de la actividad arqueológica presentar, de la manera que reglamentariamente se determine, la memoria científica en sus distintas modalidades con los resultados obtenidos. El artículo 34.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, establece que la dirección de toda clase de actividad arqueológica deberá presentar, por triplicado ejemplar, una memoria en el plazo de un año, contado desde la fecha de la diligencia de finalización de la actividad, ante el órgano autorizante. Igualmente se adjuntará a esta memoria un breve resumen de la misma con objeto de su publicación por la Consejería de Cultura.

SEGUNDO. La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte es competente para resolver sobre la presente solicitud de autorización de acuerdo con las competencias asumidas y enumeradas en el artículo décimo del Decreto 159/2022, de 9 de agosto de 2022 (BOJA nº28, de 11 de agosto), por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 78/2023, de 4 de abril (BOJA nº67, de 11 de abril) y el artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 18 de 18 de febrero de 1993). No obstante, la Resolución de 14 de febrero de 2022 (BOJA nº35, de 21 de febrero de 2022), delega en los titulares de las Delegación Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte la competencia para autorizar las actividades arqueológicas sometidas a declaración responsable, así como todas aquellas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, *“En el plazo de tres meses desde la presentación de la memoria se dictará resolución sobre su aceptación, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, en la que se valorará la idoneidad de la misma. En caso de que se aprecien deficiencias o se considere inadecuada, se requerirá, con carácter previo a la resolución, que se complete con la documentación que se estime oportuno, con interrupción del plazo para dictar resolución.”*

CUARTO. De acuerdo con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la Resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo a los preceptos de general y particular aplicación conforme a los antecedentes y los fundamentos de derecho expresados, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	29/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJADNDJ3XMFNGA769J4HMKRSFSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la procedencia de la memoria preliminar y final de la intervención arqueológica preventiva mediante prospección superficial en los terrenos afectados por la construcción de una planta de Biometano en el TM de Alhendín, bajo la dirección arqueológica de D^a. María Valero Carnicel.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Actividades arqueológicas se acuerda adoptar las medidas de protección y conservación recogidas en el Informe Técnico transcrito en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la dirección y al promotor de la actividad, en la forma prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE - Fdo. Fernando Egea Fernández-Montesinos”.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ	29/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJADNDJ3XMFNGA769J4HMUKRSFSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	